

## Obligaciones de PBC/FT para las Sociedades Patrimoniales y Tenedoras de Bienes Inmuebles

Martes 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 7/2021 por el que se transpone directivas de la Unión Europea, entre las que se encuentra la Directiva 2018/843, también conocida como Quinta Directiva.

Una de las principales novedades es la inclusión de nuevos sujetos obligados que deben cumplir con las medidas que establece la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Entre estos nuevos sujetos obligados, cabe destacar, la inclusión de los promotores inmobiliarios y quienes ejerzan profesionalmente actividades de agencia, comisión o intermediación **en arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen una transacción por una renta total anual igual o superior a 120.000 euros o una renta mensual igual o superior a 10.000 euros.**

A continuación, detallamos las obligaciones más relevantes para las Sociedades Patrimoniales y Tenedoras de Inmuebles como nuevos sujetos obligados:

- > Nombrar formalmente a un Representante ante el SEPBLAC.
- > Disponer de Políticas y Procedimientos Internos en materia de PBC/FT.
- > Evaluar los riesgos de Blanqueo de Capitales de la Sociedad elaborando un informe de autoevaluación del riesgo.
- > Adoptar las medidas formativas oportunas para que la Entidad tengan conocimiento de las exigencias derivadas de la ley.
- > Aplicar las medidas de diligencia debida en función del riesgo asignado a cada cliente.
- > Disponer de un canal de comunicaciones y denuncias que cumpla con todos los requisitos e implicaciones normativas.
- > Realizar las Revisiones de cumplimiento exigidas por la LPBC/FT.

Desde BONET quedamos a su disposición para colaborar en este proceso y en la realización de los deberes formales a nivel interno de la Entidad.

Atentamente,

**BONET consulting**